



AUTORIZA CESIÓN ANCHOVETA ENTRE ORGANIZACIÓN RAE REGIÓN DE VALPARAÍSO A ORGANIZACIÓN RAE REGIONES ÑUBLE-BIOBIO.

VALPARAÍSO, 21 SET. 2018

R. EX. N° 3314

VISTO: Lo solicitado por la organización de pescadores artesanales ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta en la Región de Valparaíso mediante C.I. SUBPESCA N° 9539-2018 y por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES STA MARÍA COMUNA DE TALCAHUANO "SIPASMA", sometida al Régimen Artesanal de Anchoveta y Sardina común en las Regiones de Ñuble y del Biobío mediante C.I. SUBPESCA N° 9538-2018; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorandum Técnico (DAS) N° 134/2018, de fecha 06 de septiembre de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 227 de 2012 y N° 1033 de 2014, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 4493 de 2017 y N° 472 de 2018, ambas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 1033 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Valparaíso, por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que la organización de pescadores artesanales ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL, sometida al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 599 toneladas de Anchoveta, correspondientes a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 4493 de 2017, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- Que la cesión se efectúa en favor de la SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES STA MARÍA COMUNA DE TALCAHUANO "SIPASMA", sometida al Régimen Artesanal de Anchoqueta y Sardina común en las Regiones de Ñuble y del Biobío, que a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por un monto ascendente a 476,33 toneladas de Anchoqueta, atendido los desembarques informados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **476,33 toneladas de Anchoqueta**, provenientes de la organización de pescadores artesanales ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL, R.A.G. N° 2510, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de anchoqueta en el área marítima de la Región de Valparaíso.

2.- La cesión se efectúa en favor del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES STA MARÍA COMUNA DE TALCAHUANO "SIPASMA", Registro Sindical Único 08.05.0602, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío.

3.- Descuéntese **476,33 toneladas de Anchoqueta**, de la cuota distribuida a la organización de pescadores artesanales ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL, mediante Resolución Exenta N° 4493 de 2017, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

Incrementétese en el mismo monto la cuota autorizada al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES STA MARÍA COMUNA DE TALCAHUANO "SIPASMA", mediante Resolución Exenta N° 472 de 2018, de esta Subsecretaría.

4.- La cesionaria deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de anchoqueta autorizada al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES STA MARÍA COMUNA DE TALCAHUANO "SIPASMA", mediante Resolución Exenta N° 472 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes*	
	RUT	Nombres
NORTHWESTERN (RPA 954089) Anchoveta: 52,48 t	8.688.236-1	PEDRO FLORINDO MARIN CHACON
	5.694.575-K	FRANCISCO ANTONIO SILVA QUIROZ
	10.903.211-5	HECTOR ARMANDO SERRANO BRAVO
	17.455.074-3	HORACIO ANDRES MARIN ROLDAN
	7.538.166-2	MELVYN RAUL HENRIQUEZ ALVAREZ
	10.903.211-5	RICARDO ANTONIO GARCIA LISBOA
DON HERNÁN (RPA 953857) Anchoveta: 56,46 t	8.225.932-5	SEGUNDO ENRIQUE JOFRÉ POZO
	10.233.529-5	RAUL SEGUNDO HERMOSILLA CORNEJO
	6.689.557-2	CARLOS ARTURO PÉREZ RETAMAL
	8.872.535-2	JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ MARIPANGUI
	9.585.155-K	RAÚL ALFONSO HERNÁNDEZ FIGUEROA
	12.131.148-8	GABRIEL DANILLO ACEVEDO DURÁN
	12.958.240-5	AGUSTÍN HERNÁN BERRÍOS QUIROZ

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
EL CHILE (RPA 956898) Anchoveta: 52,48 t	7.073.895-3	OSCAR ANTONIO LOYOLA MOLINA
	9.183.954-7	JORGE ARCHIVALDO ROJAS GALVEZ
	9.827.434-0	JOSÉ ROLANDO PÉREZ PINTO
	10.239.765-7	MARCO ANTONIO ESTAY ROMERO
	10.425.969-3	LAUREANO MANUEL LEAL PLACENCIA
	10.828.968-6	JUAN CARLOS MOSCOSO AYALA
	17.456.460-4	JOHAN DIMITRI RAMIREZ TAPIA
	11.359.701-1	MANUEL FERNANDO RAMÍREZ GARCÍA
ALTAMIRA I (RPA 952240) Anchoveta: 52,48 t	11.846.007-3	ALEJANDRO MANUEL PALOMINOS GUAJARDO
	8.641.531-3	LUIS ALBERTO OYARCE DÍAZ
	9.894.550-4	LUIS RENÉ ORTIZ QUIROZ
	10.151.750-0	TULIO ENRIQUE MUÑOZ HORMAZABAL
	10.506.914-6	OSVALDO ANTONIO DUARTE ECHEVERRÍA
	11.738.112-9	ORLANDO ESTEBAN DUARTE ECHEVERRÍA
	6.814.213-K	MANUEL GILBERTO OLIVARES BECAR
	9.541.393-5	PEDRO ADRIANO CONTRERAS RANIREZ
MAR ESTRELLA IV (RPA 954801) Anchoveta: 52,48 t	8.922.425-K	CLAUDIO FLORENTINO GONZÁLEZ ORTIZ
	8.485.879-K	PEDRO GONZALEZ ORTEGA
	7.853.187-8	DIEGO BELISARIO DUARTE ORTIZ
	8.206.362-5	VICTOR MANUEL MAULEN FIGUEROA
	9.028.421-5	GILBERTO HERMOGES HERNANDEZ PLAZA
	4.998200-3	LUIS ANTONIO ORTIZ QUIROZ
	15.089.599-5	ANDRES FRANCISCO GONZALES PALOMINOS

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
GOLFO (RPA 954915) Anchoveta: 52,48 t	10.198.996-8	HECTOR FABIAN CARDEMIL VIDAL
	5.670.484-1	LUIS GERARDO RÍOS CĂCERES
	11.946.445-5	FRANCISCO QUIROZ VIDAL
	9.629.519-7	M ANUEL BERNARDINO RIOS CACERES
	14.479.328-5	MANUEL RIOS VIVAR
	11.522.576-6	OSCAR GUSTAVO GUTIERREZ LETELIER
	13.547.396-0	CARLOS RODRIGO ZAMORA ESPINOZA
	13.644.508-1	EMILIO IVAN CUELLAR VERGARA
ARIES I (RPA 956554) Anchoveta: 52,48 t	16.404.453-K	JAVIER EUGENIO DURAN GARCIA
	11.224.757-2	JOSE HORACIO CESPEDES ARCE
	6.398.286-5	ALADINO ROLANDO RODRIGUEZ MUÑOZ
	8.243.331-7	SANTIAGO GUSTAVO VIDELA VALDES *
	9.442.132-2	ARTURO JAVIER POBLETE MEZA
	13.767.625-7	HUGO AGUSTIN RAMIREZ CAMPOS
	11.570.585-7	SERGIO DE LA CRUZ MONTECINOS NAVARRRO
	15.089.537-5	MANUEL ENRIQUE BERRIOS QUIROZ
YHAVE DE ISRAEL (RPA 953584) Anchoveta: 52,48 t	15.871.591-0	CARLOS ESTEBAN ORTIZ LEÓN
	7.882.643-6	JUAN ANTONIO LÓPEZ ARAYA
	9.033.758-0	VICTOR HUMBERTO RIVERA ARAVENA
	9.189.194-8	MIGUEL ĂNGEL HERNĂNDEZ FIGUEROA
	9.265.096-0	NELSON HUMBERTO MALDONADO DONOSO
	14.272.107-4	PATRICIO ENRIQUE VERA SANTANA
	13.196.277-0	CLAUDIO ROJAS MARIPAGUE
	9.722.307-6	JORGE ANTONIO LEIVA CARRASCO
JORDAN (RPA 3590) Anchoveta: 52,48 t	11.522.404-2	ARIEL EDGARDO MEZA ROJAS
	9.176.024-K	JAIME SEGUNDO HERNĂNDEZ GARCÍA
	8.754.660-8	HĂCTOR MARIO LÓPEZ GONZĂLEZ
	9.684.203-1	PABLO SEGUNDO ESPEJO ARENAS
	10.511.872-4	JUAN ISMAEL DIAZ LÓPEZ
	14.274.645-K	FERNANDO RAÚL DUARTE JIMÉNEZ
	11.224.291-0	CRISTIAN ESTEBAN DUARTE JIMÉNEZ
14.047.321-9	BELARMINO JESUS SILVA MALDONADO	

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de anchoveta en la Región de Valparaíso, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la organización de pescadores artesanales ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL.

8.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque

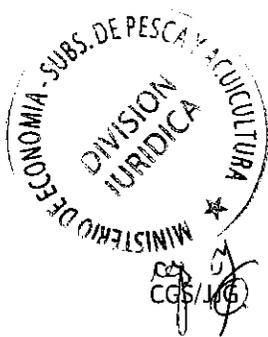
Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5º, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)